

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su gabinete, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Jefe Secretario cuidará de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mismo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones a plazos se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte y sobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de marzo de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

Con el fin de dar el debido cumplimiento a lo que, claro y terminantemente se preceptúa en el artículo 10 del Reglamento de Espectáculos de 16 de noviembre de 1900 y telegramas circulares del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 7 de septiembre último, recordando otra circular de 21 de octubre y 2 de marzo del año corriente, respecto a las disposiciones vigentes, sobre trabajos de menores y evitar la actuación de éstos en espectáculos taurinos, especialmente los hijos de *Bienvenida* que entonen y ahora se p'gran a tomar parte en esta clase de espectáculos, prevengo a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, para su más exacto cumplimiento, no autoricen en modo alguno, carteles de espectáculos, ni la celebración de éstos sin que previamente se cumpla debidamente lo prevenido sobre este particular, con el fin de evitar que al intervenir los menores en esta clase de espectáculos se burle la ley con el abono de las multas previstas para estos casos, procediendo al que se ha venido recurriendo hasta la fecha.

Lo que para tales fines se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de los Sres. Alcaldes que observarán con todo rigor su más exacto cumplimiento como se previene reiteradamente por la Superioridad.

León 5 de marzo de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

SANIDAD

CIRCULAR

En el Boletín Oficial del día 19 del pasado febrero, se insertó un bando de este Gobierno civil, declarando la Provincia afectada de la enfermedad infecto-contagiosa rabia, y dándole instrucciones, a seguir por los Ayuntamientos con el fin de evitar la propagación de la infección entre la raza canina y su transmisión al hombre.

Como se siguen presentando denuncias en la Inspección provincial de Sanidad, de personas mordidas por perros vagabundos, que demuestran el poco celo con que los Alcaldes vigilan el exacto cumplimiento de tan importante como humanitario servicio; este Gobierno excita el celo de los Delegados gubernativos, Alcaldes y Guardia civil, para el cumplimiento de las citadas instrucciones, advirtiéndoles a los Alcaldes que será inexorable su cuantas hechas me denuncien, que indiquen negligencia, por su parte. León 6 de marzo de 1926.

El Gobernador civil,
JOSE DEL RIO JORGE.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares

Habiéndose presentado la enfermedad parasitaria denominada «sarña», en la ganadería caprina, perteneciente al pueblo de Canales, del Ayuntamiento de Soto y Amio, he acuerdo con lo informado y propuesto por el Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

- 1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad parasitaria «sarña», en la ganadería caprina del Ayuntamiento de Soto y Amio.
- 2.º Señalar zona infecta los locales y terrenos utilizados por los animales enfermos.
- 3.º Señalar zona sospechosa la totalidad del pueblo de Canales.
- 4.º Confirmar cuantas medidas sanitarias hayan sido implantadas provisionalmente por las autoridades locales, con motivo de la presentación de la referida enfermedad.
- 5.º Ordenar, que de conformidad con lo consignado en el art. 287 del vigente Reglamento para aplicación de la ley de Epizootias; los animales atacados por la enfermedad, sean sometidos, por cuenta de sus dueños, a tratamiento curativo.
- 6.º Prohibir la venta y el transporte o traslado de los animales caprinos pertenecientes a las zonas que se señalan infecta y sospechosa; interin no se declare oficialmente la extinción de la enfermedad, a no ser para conducirlos directamente al Matadero, y bajo las condiciones que se prescriben en el mentado Reglamento de la ley de Epizootias.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial; previniendo a los infractores de las anteriores disposiciones, que serán castigados con la multa correspondiente, y con la que desde luego quedan conminados. León 5 de marzo de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge.

Habiéndose confirmado que la enfermedad infecto-contagiosa denominada «viruela ovina», ataca a la ganadería lanar perteneciente al pueblo de Quintana del Monte, del Municipio de Valdepolo, ocupando el ganado infectado, terreno que es comunal con el pueblo de Llanas de Rueda, del Municipio de Cubillas de Rueda, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

- 1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada «viruela ovina» en la ganadería lanar perteneciente al Ayuntamiento de Valdepolo.
- 2.º Señalar zona infecta los locales y terrenos que han sido utilizados por los animales enfermos y por los sanos, que constituyen el rebaño

o rebaño atacados, como también los locales y terrenos utilizados por los rebaños en los que en el sucesivo aparezcan animales atacados por la citada enfermedad.

3.º Señalar zona sospechosa la totalidad de los pueblos de Quintana del Monte y de Llanas de Rueda.

4.º Prohibir la venta y la translación de los animales lanares y caprinos, pertenecientes a las zonas que se señalan infecta y sospechosa, interin no se declare oficialmente la extinción de la referida enfermedad, a no ser para conducir dichos animales directamente al Matadero, en las condiciones prevenidas en el vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Epizootias.

5.º Ordenar que los cadáveres de los animales muertos a consecuencia de la mencionada enfermedad, sean destruidos totalmente o enterrados en la forma que prescribe el referido Reglamento de Epizootias.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, esperando que tanto las autoridades como los ganaderos, cumplirán celosamente las anteriores disposiciones, evitándose el tener que imponerles los oportunos correctivos, con los que desde ahora quedan conminados. León 5 de marzo de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

La Asociación provincial del Magisterio Leonés; comunica a este Gobierno los siguientes acuerdos:

- 1.º Rogarle suplique al Gobierno la pronta reposición de los Maestros con certificado de aptitud, cesantes por disposición del antiguo régimen político.
- 2.º Rogarle recomiende por una circular a los Ayuntamientos de la provincia, que consignen en sus presupuestos, las cantidades necesarias para reparar los locales-escuela y casas-habitaciones de los Maestros, donde las haya, o a consignar según dispone el Estatuto vigente las cantidades para el arriendo de la vivienda, donde no la haya.
- 3.º Pedirle igualmente que excite a los Sres. Alcaldes para que ha-

gan efectiva la disposición obligatoria sobre la asistencia escolar.

4.º Expresarle nuestro deseo de que las visitas médicas a las escuelas se realicen con frecuencia, con objeto de velar por la salud y la higiene infantiles.

Lo que se hace público en este periódico oficial, rogando a los señores Alcaldes adopten las medidas que crean convenientes y presten la mayor atención y actividad en tan importantes servicios.

León 6 de marzo de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Por las infracciones que se indican, han sido impuestas multas, a los siguientes comerciantes:

Por no tener la balanza en condiciones
José Antonio García, de Villamañán; 250 pesetas.

Por no tener en su establecimiento los carteles de precios de artículos de consumo

Baldomero Ferrero, de Bembarén; 50 pesetas.

Francisco Balbín, de id.; 50 idem.
José Marqués, de id.; 50 idem.

José A. de la Huerta, de id.; 50 idem.

Anselmo Blanco, de id.; 50 idem.

Eugenio Díez, de id.; 50 idem.

Antonio Pallares, de id.; 50 idem.

Nicolás Pérez, de id.; 50 idem.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el 9.º del Real decreto de 8 de noviembre de 1923.

León 5 de marzo de 1926.

El Gobernador-Presidente,
José del Río Jorge

COMISIÓN PROVINCIAL

CÉDULAS PERSONALES

En vista de que algunos Ayuntamientos consultan respecto al valor de las cédulas especiales de menores cuando la del padre sea de la clase 18.ª, de la tarifa 3.ª, que ha sido reducida a 0,75 pesetas, y teniendo en cuenta que si bien dicha cuota especial no es de las reducibles según el art. 46 de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, resultaría ilógico que los citados hijos pagasen mayor cuota que su ascendiente; esta Comisión, en sesión del día 4 del corriente, acordó resolver dichas consultas en el sentido de que se permitirá que se señale a los citados hijos menores de que se trata, igual tarifa y clase que el cabeza de familia para que su valor no exceda de la de éste, pero siempre que tales hijos carezcan de bienes o rentas de trabajo y no satisfagan contribución; pues en caso contrario, deberán satisfacer la cédula que les corresponda en la tarifa respectiva.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
León 5 de marzo de 1926.—El Presidente, Félix Argüello.—El Secretario, Antonio del Pozo.

ANUNCIO

Esta Comisión, en sesión de 25 del mes de febrero próximo pasado, acordó anunciar concurso durante treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial, para proveer una plaza de Delinante, entre individuos que pertenezcan al Cuerpo de Delinantes de Obras públicas, ampliables los que no pertenezcan, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los aspirantes presentarán sus instancias acompañando al título de Delinante, en la Secretaría de la Diputación, en los días hábiles, de días a trece.

2.º La escuela de méritos se apreciará por la mayor antigüedad en el ejercicio de la profesión, dando preferencia a los que le hayan acompañado en la Jefatura de Obras públicas.

León 27 de febrero de 1926.—El Presidente, Félix Argüello.—El Secretario, P. A., Eusebio Campo.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEÓN

Solicitada por D. Leonardo Barriada Álvarez, autorización para la apertura y funcionamiento de un colegio de Primera Enseñanza no oficial, en el pueblo de Soto de Sajambre, y acompañando al expediente toda la documentación necesaria, se anuncia en este Boletín Oficial a los efectos de las reclamaciones, dando un plazo de quince días, para su presentación en esta Sección, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León 2 de marzo de 1926.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo y Guarida.

INSPECCIÓN

DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEÓN

A fin de dar cumplimiento a una orden telegráfica de la Superioridad, se ruega a los Sres. Alcaldes de esta provincia, remitan con toda urgencia al Inspector Jefe de Primera Enseñanza de León, relación nominal de las Escuelas que en sus respectivos Ayuntamientos no funcionan hasta el día 24 de febrero, por falta o deficiencia de local, y otra por separado de aquellas en que se carece de casa-habitación propia o de alquiler para los Maestros.

León 27 de febrero de 1926.—El Inspector Jefe, Benito Castrillo.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el repartimiento general de utilidades, por sus dos partes personal y real, para el año corriente de 1925-26; durante ese plazo, y tres días más, se admitirán por la Junta, las reclamaciones, que consideren procedentes.

Fresno de la Vega, a 22 de febrero de 1926.—El Alcalde, Alberto Arteaga.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

Habiéndose tenido conocimiento en el día de hoy, que se hallaban depositadas por la Junta vecinal de este pueblo de Folgoso, 150 ovejas y 13 cabras que se encontraban pastando en terrenos y matas acotadas en el sitio llamado Omana y Barreiros y sin que hasta la fecha hayan parecido dichos, se hace saber por el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que sus dueños puedan recogerlas, previo el pago de manutención y daños y perjuicios ocasionados en el plazo reglamentario y transcurrido que sea sin que se presenten a reclamarlas, serán vendidas en pública subasta, como ordenan las disposiciones legales.

Folgoso de la Ribera, a 8 de marzo de 1926.—El Alcalde, Manuel Vega.

Alcaldía constitucional de Gardalía del Pino

Formado el repartimiento general de utilidades, en sus dos partes, real y personal, para el ejercicio económico corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo tanto vecinos como forasteros, puedan examinarle y formular ante la Junta, durante el plazo de exposición y tres días más, las reclamaciones que estimen pertinentes, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados; determinando las pruebas necesarias su justificación de lo reclamado; pose sin estas condiciones, y transcurrido el plazo antes dicho, no serán oídas las que fueran presentadas.

Gardalía del Pino, 15 de febrero de 1926.—El Alcalde, Ercelán Bejo.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, ha acordado una habilitación de crédito por medio de transferencia para el pago de 2.063 pesetas 25 céntimos, necesarias para satisfacer por fallo resolutivo de la Delegación de Hacienda, en una liquidación de aforo, tomanco dicha cantidad de la consignación establecida en el artículo 1.º del capítulo 11 del presupuesto ordinario vigente de gastos que dejara sobrante, sin quedar indotados los servicios a que está afecta, y en su consecuencia, se anuncia por término de quince días tal determinación por si alguno se cree agraviado pueda formular la reclamación oportuna, todo en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Ponferrada, 1.º de marzo de 1926.
El Alcalde, M. Pérez Colinas.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

El repartimiento de arbitrios y el general de utilidades, formado por la Comisión y Juntas respectivas, se hallan expuestos al público por el término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que sean justas.

Santa Colomba de Curueño, a 2

de febrero de 1926.—El Alcalde, Florentino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Soto y Amio

Se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas. Para solicitarla presentarán durante treinta días contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, los documentos siguientes:

1.º Instancia de solicitud debidamente reintegrada haciendo constar en la misma que caso de ser agacado se obliga a fijar la residencia en Soto y Amio.

2.º Los documentos que señalan los párrafos 1.º, 2.º y 3.º del artículo 24 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, reintegrados en forma.

Soto y Amio 22 febrero 1926.—El Alcalde, Angel Lorenzana.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Habiéndose aumentado de la casa paterna el joven Onésimo Robles Viejo, hijo de Fidel y Melanca, natural de esta villa, e ignorándose su paradero, se interesa a todas las Autoridades, Guardia civil y Agentes de orden público o buses y captura, y caso de ser aprehendido, lo pongan a disposición de esta Alcaldía para reintegrarle a la casa paterna.

Tiene 19 años, pelo y ojos castaños, estatura 1,600 metros próximamente, delgado barbilampino.

Según indicios, hay probabilidades de que se encuentre trabajando en las obras del ferrocarril, Ferrol, Gijón.

Vegas del Condado, a 24 de febrero de 1926.—El Alcalde en funciones, Alfredo Llamazares.

Junta vecinal del pueblo de Matalueña

La Junta vecinal que tengo el honor de presidir, de acuerdo con la comunidad de vecinos del mismo, han acordado el acotamiento y arriendo por cuatro años de un pedazo de terreno comunal de este pueblo titulado "Cachori", para la construcción, y reparación del local casa-Escuela de este pueblo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Matalueña, 28 de febrero de 1926.—El Presidente, Juan González.

Junta vecinal de Otero de Escarpizo

La Junta vecinal que presido y mayoría de vecinos, acordó anunciar en el Boletín Oficial de la provincia, la venta de una parcela del común, al sitio de Villaverde, de una extensión superficial de 26.000 metros cuadrados, que limita por el Naciente, con el río, por el Mediodía y Poniente, camino servidumbre, y al Norte, fincas particulares. Otra, al sitio de entre las puentes, de una extensión superficial de 25.000 metros cuadrados, que se limita por el Naciente, con la vía férrea; Mediodía, servidumbre; Poniente y Norte, río y camino vecinal. Otra parcela, al sitio de Matalueña de Arriba, de 400 metros cuadr.

drados, que se limita por el Este, arroyo; Mediodía, fincas de los herederos de Antonio Martínez; Poniente, servidumbre, y Norte, fincas de Andrés García. Otro trozo, al mismo pago, de una extensión de 2.200 metros cuadrados, que limita al Este, río; Mediodía, finca de Juan Francisco Redondo; Poniente, varias y servidumbre; y Norte, molino. Otra parcela, al sitio de la Mata Machado y huertos de Astorga, de una extensión de 10.000 metros cuadrados, que limita al Este, río; Mediodía, huertos de Astorga; Poniente, río; y Norte, finca de Clemente del Otero y otros. Otro trozo de tierra, a los huertos de Perales, de una extensión superficial de 1.400 metros, que se limita al Este, fincas de Pablo Álvarez y otros; Mediodía, camino vecinal; Poniente, vía férrea; y Norte, Reguero. Otro lote, al sitio de los Ejidos, de una extensión de 2.000 metros cuadrados, que se limita por el Este, camino; Mediodía, reguero servidumbre; Poniente, vía férrea; Norte, camino. Otro lote, en el Sotadero, de una extensión superficial de 4.000 metros cuadrados, que limita al Este, fincas de Pedro García Motilla; Mediodía, Joaquín Redondo, Clemente, y reguero Río. Otro lote, a la Penilla, de una extensión de 4.000 metros cuadrados, que limita al Este, fincas particulares y caminos; Mediodía, fincas de varios y servidumbre; Poniente, monte; y Norte, fincas de Baltasar García y otros. Otro lote, al sitio de Valdeleguero, de una extensión superficial de 10.000 metros cuadrados, que limita al Este, camino; y fincas de Domingo Redondo y otros, al Sur y Poniente, monte del Estado; Norte, finca de Baldomero García. Otro lote, al sitio denominado Valdelabarrera, de una extensión de 25.000 metros cuadrados, que limita por el Este, camino; Sur, varias tierras; Poniente, monte del Estado, y Norte, monte del Estado. Otro lote, al sitio de la Hoveja, de una extensión de 8.000 metros cuadrados, que limita por el Este, finca de Toribio Mosquera, Sur, Leandro Mosquera y otros; Poniente, y Norte, camino servidumbre, o en caso contrario repartir estos terrenos en lotes entre todos los vecinos de Otero de Escarpizo, cuyo producto de estas parcelas será destinado para cubrir el presupuesto de dicho Otero aprobado ya.

Se da un plazo de ocho días para ir reclamaciones, pasado que sean, no procederá a la venta o lotes y no se atenderá reclamación alguna.

Otero de Escarpizo, 22 de febrero de 1926.—El Presidente, Cesáreo Mosquera.

Junta vecinal de Valdesandinos

El proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1926 al 1927, queda expuesto al público en casa del Presidente para que pueda ser examinado por cuantas personas les interese y formular las reclamaciones que sean justas, en el plazo de ocho días, pasados estos no serán atendidas las que se hagan.

Valdesandinos 26 de febrero de 1926.—El Presidente, Eliente Fernández.

Junta vecinal de Villamondrín
Reunidas las Juntas y comisiones del pueblo de Villamondrín, La Aldea y Rueda, se acordó dar a roturación los terrenos siguientes:

1.º El campo denominado Los Comunes pertenecientes a los tres pueblos ya indicados.
2.º El terreno denominado Entre el valle de Valdecañilla y Valdareos, incluido todo lo que pertenece a dicho Valdareos.

3.º El terreno denominado El Tallar, linda al Norte Valdemora, Mediodía, la raya de Sañelices del Royuelo, y Oeste, hazaña de la Laguna Cañor, con dirección al corral de María Santos Nicolás.

4.º El terreno denominado Zañerros, linda Oriente, tierras de Valdemora, Poniente y Norte, camino de las Ubeñas.

5.º El terreno denominado El Praderón.
En Villamondrín, a 27 de enero de 1926.—Juan García.

Junta vecinal de Villabalter
Don Florencio González y González, Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Villabalter.

Hago saber a todos los vecinos del término y forasteros que tengan fincas lindantes con los pastos o terrenos comunes del mismo, se presenten al deslinde o amojonamiento el día 17 de marzo a hora de las diez a las once de la mañana, en la Reguera de Valdeleazarra, y de las dos de la tarde en adelante, en la Era de Arriba; y el día 18 del indicado mes de las 9 a las 11, de la mañana, en la Reguera de la Cotera; y desde las diez de la tarde en adelante, en el Valle y Era de abajo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para conocimiento de los interesados.

Villabalter 27 de febrero de 1926. El Presidente, Florencio González.

Administración de Justicia

Juzgado 1.º instancia de Ponferrada
Don Adolfo Pérez Nieto, Juez interino de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por el delito de estafa, contra Germán Meire Álvarez, vecino de Puente de Domingo Flórez, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a pública y primera subasta, el siguiente inmueble embargado a dicho procesado.

Una casa sita en la calle real del Puente de Domingo Flórez, con unos setenta metros cuadrados de extensión superficial, consta de dos pisos además de la planta baja; linda derecha, entrando, con casa de Juan Manuel Gayo; izquierda, de Adelaida Comiña; espalda, calle de la Travesía del Toral; frente, calle de su situación; tasada en 4.000 pesetas.

Cuya casa se vende para pago de las mencionadas costas, debiendo celebrarse en remate, el día 18 del próximo mes de marzo y hora de las doce, en los extrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público,

para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consignen previamente el 10 por 100, por lo menos, del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta; y no constan títulos de propiedad de la expresada casa, quedando a cargo del rematante, el suplir esta falta.

Dado en Ponferrada, a 23 de febrero de 1926.—Adolfo Pérez.—El Secretario judicial, Primitivo Cuervo.

Juzgado municipal de Albares de la Ribera

Don Luis Sarmiento Núñez, Secretario del Juzgado municipal de Albares de la Ribera.

Certifico: Que en los autos del juicio verbal civil celebrado en este Juzgado a instancias de Crisanto Álvarez Alonso, mayor de edad, soltero y vecino de San Andrés de las Fuentes, contra Joaquín Castro Morán, también mayor de edad, casado y domiciliado en la República Argentina, sobre reclamación de ciento cincuenta y cinco pesos moneda Nacional Argentina, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Vistos los artículos 1.118, 1.157, y 1.214 del Código civil; 269 y 729 de la ley Hipotecaria y demás aplicables y concordadas de la de Justicia municipal;

Fallo: Que estimando la demanda dobo de condenar y condeno en rebeldía al demandado Joaquín Castro Morán, a que tan pronto sea firme esta sentencia pague al demandante Crisanto Álvarez Alonso, la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos, moneda Nacional Argentina, y el interés del seis por ciento anual que se reclama en la demanda, con costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Rubricado.—José Salco.

Y para su inserción en el Boletín Oficial a los efectos de la notificación de la parte demandada expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Albares de la Ribera, a veintidós de febrero de mil novecientos veintiséis.—Luis Sarmiento Núñez.—V.º B.º José Salco.

Juzgado municipal de La Erceña

EDICTO

Don Joaquín Sainchez Bayón, Juez municipal suplente en funciones, por enfermedad del propietario del Ayuntamiento de La Erceña.

Por providencia dictada con fecha de veinticuatro de febrero de mil novecientos veintiséis; en los autos a instancia de D. Florencio Francisco García Migón, en representación de D. Esteban Corral Sánchez, contra D. Rafael Valladares Valdés, sobre pago de cuatrocientas once pesetas y setenta céntimos, como principal y trescientas pesetas para costas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

1.º Una huerta, al sitio del Jar-

día, término de Palacio de Valdehorma, Ayuntamiento de La Erceña, cabida de siete áreas, y linda por el Norte, otra de Rogelio Robles; Sur y Este, con otra de Eustaquio de la Gala, y Oeste, calle Real; tasada en dos mil doscientas pesetas.

2.º Otra tierra, al sitio de Fuente la Cepa, término de Fresno de La Serena, Ayuntamiento de La Erceña, cabida nueve áreas, y linda por el Norte, ribazo; Sur, arroyo; Este, Rogelio Robles, y Oeste, José Sánchez; tasada en diez pesetas.

3.º Otra tierra, al sitio de Cabanas, término de Palacio, Ayuntamiento de La Erceña, cabida de nueve áreas; linda al Norte, con Basilio González; Sur, herederos de Manuel Valladares; Este, Rogelio Robles, y Oeste, Orenico González; tasada en quince pesetas.

4.º Otra tierra, al sitio de los Sorribos, término del mismo Palacio de Valdehorma, Ayuntamiento de La Erceña, cabida de nueve áreas, y linda Norte, Eustaquio de la Gala; Este, Pablo García; Sur, se ignora, y Oeste, ribazo; tasada en quince pesetas.

5.º Otra tierra, al sitio de Valdebarrio, término y Ayuntamiento como la anterior, cabida de nueve áreas; linda Oriente y Sur, Manuel Baro; Este, Pablo García y otros; y Oeste, Severiano Alonso; tasada en treinta pesetas.

6.º Otra tierra, al sitio de Reballa, entre montes del mismo término y Ayuntamiento de La Erceña, cabida de nueve áreas; linda Norte, Eustaquio de la Gala; Sur, Aurelio Lara; Este, José González, y Oeste, Rogelio Robles; tasada en veinticinco pesetas.

7.º Otra tierra, al sitio de la Salina Valdebarrio, del mismo término y Ayuntamiento que la anterior, cabida de ocho áreas; linda Norte, Marcelo Robles; Sur, Orenico González; Este, Rogelio Robles, y Oeste, Pablo García; tasada en sesenta pesetas.

8.º Otra tierra, al mismo sitio, término y Ayuntamiento que la anterior, cabida de nueve áreas; linda al Norte, con Manuel Baro, por el Sur, Nicasio Robles; Este, José Sánchez, y al Oeste, Lorenzo Díez; tasada en cincuenta pesetas.

9.º Otra tierra, al sitio del Palomar, del mismo término y Ayuntamiento, cabida de diez y ocho áreas; linda Norte, Leandro Aller; Sur, Santiago Alonso; Este, Pablo García, y Oeste, Eustaquio de la Gala; tasada en treinta y cinco pesetas.

10.º Otra tierra, al sitio de Valdepudo, del mismo término y Ayuntamiento, cabida nueva áreas; linda Norte, arroyo; Sur, Eustaquio de la Gala; Este, Emilio González, y Oeste, José Sánchez; tasada en diez pesetas.

11.º Otra tierra, al sitio Cimera Solami de Valdebarrio, del mismo término y Ayuntamiento, cabida de cuatro áreas; linda Norte, herederos de Manuel Valladares; Sur, Eustaquio de la Gala; Este, Severiano Alonso, y Oeste, Rogelio Robles; tasada en catorce pesetas.

12.º Otra tierra, al sitio del Sendero, de igual término y Ayuntamiento, cabida de nueve áreas; lin-

da Norte, con otra de Pablo García; Sur, Jesusa González; Este, camino Real, y Oeste, Severiano Alonso; tasada en diez pesetas.

13. Otra tierra, al sitio de Vega, de igual término y Ayuntamiento que la anterior, cabida de cuatro áreas: linda Norte, José González; Sur, arroyo; Este, Rogelio Robles, y Oeste, Juan Valladares; tasada en sesenta y cinco pesetas.

14. Otra tierra, al Viallo los Euegos, del mismo término y Ayuntamiento, cabida de diez y ocho áreas: linda Norte, otra de Leandro Aller; Sur, se ignora, Este, Marcelo Robles, y al Oeste, Rogelio Robles; tasada en quince pesetas.

15. Otra tierra, al sitio de Santandía, del mismo término y Ayuntamiento, cabida de diez y ocho áreas, y linda por el Norte, Vicente Valladares; Sur, Severiano Alonso; Esta, Pablo García, y Oeste, Nicasio Robles; tasada en setenta pesetas.

16. Otra tierra, al sitio la Mata la Casa, de igual término y Ayuntamiento, cabida de cuatro áreas: linda Norte, Orenco González; Sur, camino de servidumbre; Este, Nicasio Robles, y Oeste, Francisco Sánchez; tasada en diez pesetas.

17. Otra tierra, al sitio Torrebijas, del mismo término y Ayuntamiento, cabida de nueve áreas: linda Norte, camino de Corrales; Sur, Marcelo Robles; Este, Leandro Aller, y Oeste, Severiano Alonso; tasada en diez pesetas.

18. Otra tierra, al sitio Pasco, de igual término y Ayuntamiento, cabida siete áreas: linda Norte, Luis García; Sur, Nicasio Robles; Este, camino Real, y Oeste, Eustaquio de la Gales; tasada en diez pesetas.

19. Otra tierra, al sitio de Mataortuas, término de Barriales, Ayuntamiento de La Eróina, cabida de nueve áreas: linda Norte, Isidoro Rodríguez; Sur, y Oeste, se ignora y Este, camino servidumbre; tasada en veinticinco pesetas.

20. Otra tierra, al sitio de Valdevalero, término de Palacio de Valdellorma, Ayuntamiento de La Eróina, cabida de nueve áreas, y linda al Norte, Nicasio Robles; Sur, Severiano Alonso; Este, Granja de Corrales, y Oeste, Emilio González; tasada en quince pesetas.

21. Otra tierra, al sitio las Viñuelas, del mismo término y Ayuntamiento que la anterior, cabida de nueve áreas, y linda al Norte, Rogelio Robles; Sur, camino de servidumbre; Este, Rogelio Robles, y Oeste, Leandro Aller; tasada en diez y seis pesetas.

22. Otra tierra, al sitio del Montico, del mismo término y Ayuntamiento, cabida diez y ocho áreas: linda Norte, Leandro Aller; Sur y Este, Pedro Aller, y Oeste, Jacinto Villa; tasada en cuarenta pesetas.

23. Otra tierra, al sitio del Cañero, del mismo término y Ayuntamiento, de cabida nueve áreas, y linda Norte con otra de Nicasio Robles; Sur, Rogelio Robles; Este, Leandro Aller, y Oeste, Manuel Valladares; tasada en diez pesetas.

24. Otra tierra, al sitio la Cota, del mismo término y Ayuntamiento, de cabida diez y ocho áreas,

y linda Norte, con Marcelo Robles; Sur, Ramiro Sánchez; Este, terreno común, y Oeste, Eustaquio de la Gales; tasada en veinte pesetas.

25. Otra tierra, al sitio de las Presas, término de Fresno, Ayuntamiento de La Eróina, cabida nueve áreas: linda al Norte, con Lorenzo Díez; Sur, Antonio Sánchez; Este, José Sánchez, y Oeste, Manuel Valladares; tasada en diez pesetas.

Cuyas tierras han sido embargadas como de la propiedad del deudor D. Rafael Valladares Valdés, y se venden para pagar a D. Esteban Corral Sánchez, la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día veintidós de marzo próximo y hora de las diez de la mañana, en los extrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público: para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos tercetas partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en La Eróina, a veinticuatro de febrero de 1926.—Joaquín Sánchez.—Nicasio Rodríguez.

Juzgado municipal de Paradasaca
Don José Alonso González, Juez municipal del distrito de Paradasaca.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Antonio López González, Martín López Rellán, Celestino López y López, y Urbano Rodríguez López, vecinos de Burbia, como herederos de Sixto López, de la suma de doscientas noventa y seis pesetas, setenta céntimos, procedentes de intereses vendidos, que les adeudan Seraffín Alonso Poncelas y Celestino Poncelas González, mayores de edad, naturales de Campo del Agua, en la actualidad en ignorado paradero, más las costas y gastos causados, a que fueron condenados por sentencia firme, se saca a pública subasta, como de la propiedad de demandados deudores, las fincas siguientes, radicantes en término de Campo del Agua.

- 1.º Un prado, en Candés, de hacer ocho áreas: linda al Este, con más de Florentina Poncelas; Sur, con más de herederos de Bautista Poncelas, y monte; Oeste, con monte, y Norte, con prado de Jesusa Poncelas; valuado en 40
- 2.º Una linar, en Robredo, de hacer tres áreas: linda al Este, con más de Carmen Poncelas; Sur, con más de Constantino González; Oeste, con más de María Doral, y Norte, con camino; valuada en 200
- 3.º Un prado, a los Ribados, de hacer seis áreas: linda al Este, con más de José Alonso; Sur, con más de Angel González; Oeste, con más de María Doral, y Norte, con más de Taso González; valuado en 15
- 4.º Otro prado, en Peirolongo, de superficie aproxima-

da dos áreas: linda al Este, con más de Casimiro Alonso; Sur, con monte; Oeste con camino, y Norte, con prado de Manuel González; valuado en 30

5.º Una tierra, en Simientes, de hacer cuatro áreas: linda al Este, con más de Seraffín Osorio; Sur, con monte; Oeste, con más de Lorenzo Poncelas, y Norte, con más de Rafael Alonso; valuada en 25

6.º Otra, al mismo sitio, de igual cabida que la anterior: linda al Este, con más de Angel González; Sur, con más de Lisardo Poncelas, y Norte, con monte; valuada en 20

7.º Otra, con un castaño, en el Cordón de Robledo, de hacer cuatro áreas: linda al Este, con más de María Doral; Sur, con más de José Alonso; Oeste, con más de Casles Poncelas, y Norte, con más de María Doral; valuada en 125

8.º Otra, en la Crardiopando, de hacer también cuatro áreas: linda al Este, con más de Carolina Poncelas; Sur, con más de Joaquina Poncelas; Oeste, con más de Gregorio Poncelas, y Norte, con más de Manuela González; valuada en 10

9.º Una linar, en Valinas, de hacer un área: linda al Este; con más de Francisco Alonso; Sur, con más de Bernabé Alonso; Oeste, con más de Domingo González, y Norte, con más de herederos de Bautista Poncelas, valuada en 20

10. Otra, al sitio de Airdapetra, de hacer dos áreas: linda al Este, con más de Carlos Poncelas; Sur, con más de Maximino Abella; Oeste, con más de María Doral, y Norte, con más de Felipe Alonso; valuada en 50

11. Otra, en Robledo, de hacer sesenta y dos centiáreas: linda al Este, con más de José Poncelas; Sur, con más de Francisca Doral; Oeste, con más de Manuel González, y Norte, con camino; valuada en 20

12. Una casa pájara, de planta baja, sin número, con su corral descubierta en el Valinas, de la superficie aproximada, todo ello setenta metros cuadrados: linda entrando, camino público, y lo mismo a su derecha; izquierda, con casón de herederos de Dimas Poncelas, y espalda con casa de Manuel Gutiérrez; valuada en 250

13. Un prado, en Robledo, de hacer tres áreas: linda al Este, con más de María Doral; Sur, con más de Isabel Alonso; Oeste, con más de Carmen Poncelas, y Norte, con camino; valuado en 825

14. Una linar, al sitio de la Capilla, de hacer también tres áreas, esta linar: linda al Este, con más de Feliciano Alonso; Sur, con río; Oeste,

con tierra de Manuela González, y Norte, con más de Tomás Poncelas; valuada en 175

15. Un prado, en la Fragua, de hacer tres áreas: linda al Este, con más de Andres Poncelas; Sur, con más de Isabel Alonso; Oeste, con más de Domingo Poncelas, y Norte, con camino; valuado en 350

16. Una casa, en el barrio de Airdapetra, pájara, de planta baja, con un bodega junto a la misma, cubierta de losa, sin almines, y de superficie aproximada toda ella veinte metros cuadrados: linda entrando, calle pública; izquierda, monte; derecha, con casa de herederos de Aniceto Río y de la Fuente, y espalda, con cuarto de Isabel Alonso; valuada en 125

17. Una tierra, en Crardiopando, de hacer cinco áreas: linda al Este, con más de Manuel Alonso; Sur, con más del mismo Manuel; Oeste, con camino particular de varios vecinos, y Norte, con más de Domingo González; valuada en 50

18. Un prado, en Pedregal, de hacer tres áreas: linda al Este, con más de Feliciano Alonso; Sur, con río Burbia; Oeste, con camino, y Norte, con Prado de Carmen Poncelas; valuado en 100

19. Otro prado, en Paradasaca, de hacer cinco áreas: linda al Este, con más de Rufino Poncelas; Sur y Oeste, con monte, y Norte, con tierra de Angel Alonso; valuado en 15

Total en valuación 1.956
El remate tendrá lugar el día veinte de abril próximo, en la audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Consistorial, a las cuatro horas; haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; no existen títulos de las fincas embargadas, y el rematante o rematantes habrán de conformarse con el testimonio del acta de remate.

Dado en Paradasaca a veintidós de febrero de mil novecientos veintiséis.—José Alonso.—Felipe Rellán, Secretario.

Se ruega a las personas que hayan recogido las reses que a continuación se dirán, avisen a su dueña, María Rosa Viñuela, en Camplongo, Ayuntamiento de Rodiezmo.

Un caballo negro, de 1,25 metros de alzada, estrellado y pelicano por la cabeza, con una A marcada a fuego, de 6 a 7 años y cola cortada.
Otro caballo negro, más pequeño, también estrellado, cerrado y cola cortada.